

INFORME DE EVALUACION DE IMPACTO DE GENERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 183/2000, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Nombre del Proyecto: Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 183/2000, de 24 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entidad que lo promueve: Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

1. INTRODUCCION

El presente informe se emite en cumplimiento de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón que establece en su artículo 18 que *"los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres"*.

El Proyecto de Decreto al que se refiere el presente informe tiene por objeto la modificación de la composición de la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto al número de miembros que la componen y a su pertenencia a otros ámbitos tanto de la Administración, como de entidades sociales y empresariales.

Corresponde a la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, las siguientes facultades y funciones:

- a) Informar preceptivamente todas las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo y aplicación de esta Ley.
- b) Informar los acuerdos para la instalación de nuevos casinos de juego y modificación de autorizaciones.

c) Informar, en su caso, las propuestas de sanción en las infracciones calificadas como muy graves, cuando así se le solicite.

d) Elaborar la Memoria e Informe anual sobre el desarrollo del juego en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Emitir cualquier otro informe en materia de juego y apuestas que le sea requerido en el ámbito de su actividad.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO

La modificación tiene por objeto una mayor implicación e interacción de las instituciones, agentes económicos y tejido social, ampliando el conocimiento del fenómeno del juego desde sus diferentes perspectivas. Reorganiza a los representantes de la Administración, en atención a sus competencias de gestión, e incorpora a más agentes institucionales, económicos y sociales del sector del juego en Aragón, para fortalecer los intercambios de información y abordar nuevos proyectos y actuaciones.

En la composición se contempla que en las vocalías estarán las personas titulares de la Administración con competencia en las diferentes materias relacionadas con el juego y sus afecciones y ello posibilita garantizar la transversalidad de la acción del gobierno en esta materia.

La modificación del Decreto incluye tanto a jugadoras como a jugadores y, por ello, parece no afectar a la igualdad de género de manera directa ni afecta a los modelos estereotipados de género, por lo que se considera que no posee pertinencia de género. No obstante, se observa la necesidad de disponer de información estadística desagregada por sexos que permita conocer si existe situación diferencial entre mujeres y hombres en este ámbito en la Comunidad Autónoma.

En este sentido y de acuerdo con la publicación "Percepción social sobre el juego de azar en España IX 2018" (Instituto de Política y Gobernanza. Universidad Carlos III de Madrid), los hombres declaran jugar con más frecuencia que las mujeres y el perfil de quienes se reconocen como no jugadores son con más frecuencia mujeres. En la sociología de los juegos presenciales, el porcentaje de media de los tres últimos años supone que: en los clientes de los casinos hay un 61,1% hombres y un 38,9% mujeres; en los de bingo un 56,8% hombres y un 43,2% mujeres; los clientes de salones de juego un 64,2% hombres y un 35,8% mujeres; así como es muy marcado el perfil masculino de las máquinas tragaperras en hostelería, con un 84 % de hombres y un 16% de mujeres.

Asimismo, el artículo 24 de la mencionada Ley 7/2018 sobre la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las instituciones y en los órganos públicos, establece que se garantizará la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de Aragón. Criterio de representación que se observará también en la modificación de dichos órganos.

En el proyecto de Decreto se recoge esta previsión, incluyendo la recomendación de que en los diferentes nombramientos se busque que la composición sea equilibrada entre mujeres y hombres.

Finalmente, conforme al artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre en Aragón, establece que "los poderes públicos y las Administraciones Públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes de todos los ámbitos de la Administración y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades".

En el texto el proyecto se evita el uso del masculino genérico lo que cumple con el objetivo de elaborar documentos con un lenguaje que represente a toda la ciudadanía. Así se utilizan sustantivos colectivos (personal funcionario) o sustantivos abstractos de cargo, titulación u organismo tales como Presidencia, Vocalías, Secretaría...

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Zaragoza a 2 de marzo de 2020
LA DIRECTORA GENERAL DE
INTERIOR Y PROTECCION CIVIL



Consta la firma

Fdo.- María Carmen Sánchez Pérez

Vº Bº RESPONSABLE DE
IGUALDAD DE GÉNERO Y DE
CALIDAD

Consta la firma

Fdo.- M^a. Cruz Obis Longarón

ANEXO: INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

El Informe de evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género se contempla en el artículo 44 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la modificación del apartado 3 del artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón recogida en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La modificación en la composición de la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón objeto del proyecto de Decreto busca, entre otras cuestiones, enfrentarse a los nuevos retos que plantea la actividad del juego desde una visión más plural, integral y consensuada.

Esta modificación pretende beneficiar a la población en general con una especial atención a los colectivos en riesgo como la juventud, por lo que parece no poseer pertinencia por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género. No obstante, se necesitaría contar con información suficiente para realizar un diagnóstico más adecuado sobre dicho impacto.

Zaragoza a 12 de marzo de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

Consta la firma



Fdo.- María Carmen Sánchez Pérez